

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Cartagena de Indias D. C 24 de febrero de 2026.

Señores

FREDDY RAMON COBA DIAZ GRANADOS

Representante Legal

INTEGRASEO S.A.S

Dirección: CARRERA 72 CON CALLE 12 ESQUINA URB LOS JARDINES

E-mail: licitaciones@integraseo.com.co

Cartagena de Indias

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta.

Proceso de selección de Mínima Cuantía, INVITACIÓN PÚBLICA GERBOL-MIC-004 de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República en el proceso de selección del asunto, el cual tuvo por objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA BOLÍVAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA., Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con INTEGRASEO S.A.S, el cual se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de modalidad de selección del asunto, por la oferta presentada y por lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	GERBOL 004 DE 2026
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2026
CONTRATISTA	INTEGRASEO S.A.S
NIT	900322502-2
TELEFONO	3017925289
DIRECCIÓN	CARRERA 72 CON CALLE 12 ESQUINA URB LOS JARDINES Cartagena de Indias
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA BOLÍVAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE



	LA REPUBLICA. de conformidad con la invitación publica GERBOL-MIC-004 de 2026 y la propuesta presentada el día 16 del mes de febrero de 2026, que para todos los efector legales, administrativos, y fiscales hace parte integral del presente contrato.
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:	Todas las previstas en el numeral 2, 2.1, 2.2, 2.2.1 hasta 2.2.3, 2.3 y 2.4 de la invitación publica GERBOL-MIC-004 de 2026.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en el numeral 8 y en el Anexo N°. 2. Formulario de Condiciones Técnicas Exigidas de la invitación publica GERBOL-MIC-004 de 2026, las manifestadas por el contratista en su Carta de Presentación fechada el 16 de febrero de 2026.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Todas las previstas en el numeral 8 de la invitación publica GERBOL-MIC-004 de 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVOS PESOS M/CTE. (\$78.995.069) IVA incluido.
CARGO PRESUPUESTAL:	El cual se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20526 del 2026-01-06, rubro presupuestal: A-02-02-01-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.
FORMA DE PAGO:	Se pagará mensualmente contra facturas y de acuerdo a los requerimientos en el suministro del bien a adquirir. La factura será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar. El pago se efectuará a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC. Así mismo deberá presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no

	tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARAGRAFO 2: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.
SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago a que se obliga la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR por el presente contrato, queda subordinado a la apropiación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de ocho (8) meses, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del registro presupuestal, previa suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Es por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato, será la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, ubicada en la Calle 32 A N.º. 8 A 50, La Matona, Edificio Concasa, Pisos 18,19 y 20, de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 24 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, expedida por el Contralor General de la Republica, la supervisión estará a cargo del personal directivo de la Gerencia, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor.

	La asignación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros. El supervisor de apoyo verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual, quien deberá cumplir con las disposiciones del artículo 25 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 y demás normas legales sobre la materia.
DATOS DE CONTACTO:	Calle 32 A N.º. 8 A 50, La Matuna, Edificio Concasa, Piso 18, Teléfonos 6641182, 6641534, 6641205, Ext. 1803, de la ciudad de Cartagena Bolívar, Blanca Patricia Velez Vergara: Blanca.velez@contraloria.gov.co
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y no estar reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal según la Ley 610 de 2000. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevivir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previo autorización escrita de LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, y si ello no fuera posible EL CONTRATISTA renunciará su ejecución. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:	Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título sin previa autorización escrito de la CONTRALORÍA.
GARANTIAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe constituir una garantía para asegurar el cumplimiento de los siguientes amparos.	a) Cumplimiento, por valor del 15% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (tiempo estimado, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. b) Calidad del servicio, por valor del 15% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. c) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, por valor del 10% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. d) Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder por los daños a terceros, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello de derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
INDEMNIDAD:	Sera obligación del CONTRATISTA mantener libre a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:	Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a reestablecerlo, previo acuerdo. Para efectos la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantía de los costos adicionales. Para el reconocimiento de tales sumas, las partes suscribirán un acuerdo modificatorio del contrato, durante la vigencia del mismo, si no hicieren así, tales sumas deberán ser incluidas dentro del acta de liquidación final.
EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:	Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiera lugar.
CADUCIDAD:	La CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y para su imposición se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013.
RELACIÓN JURÍDA:	El presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Civil, la Ley Comercial, y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de determinación, interpretación y modificación unilaterales del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para efecto de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación servicio unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA –GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR invitara por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si

	dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejara constancia escrita de ello y la entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado.
RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN:	Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que el contratista formule relacionada con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, ubicada en la Calle 32 A N°. 8 A 50, Edificio Concasa piso 18, de la ciudad de Cartagena; blanca.velez@contraloria.gov.co
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Cartagena y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de este domicilio.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se encuentra perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia del registro presupuestal. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. PARAGRAFO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República todos los documentos a que hubiera lugar.
SUJECCIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA:	Se deja constancia que la Invitación Pública No. GERBOL-MIC-004 de 2026 publicada en la página WEB del Portal Único de Contratación-SECOP II, forma parte integral del presente contrato.
LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendra la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de

	Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberá permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.
--	---

Para iniciar la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta. Para su legal ejecución se requiere previamente la expedición del registro presupuestal.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Al firmar la presente aceptación de oferta, declaro que conozco y acepto en su integridad todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

En constancia de lo anterior, se suscribe entre las partes, aceptándolo explícitamente en todos sus términos, el día veinticuatro (24) del mes febrero del año 2026.

Contraloría

Contratista



BLANCA PATRICIA VELEZ VERGARA
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada de
Bolívar
Contraloría General de la República



FREDDY RAMON
DIAZGRANDOS
C.C. 85. 154.103
INTEGRASEO SAS
Representante Legal
Nit.900322502-2

COBA